

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Magistrado ponente: **LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO**

Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE : 250002315000202001461-00
NATURALEZA DEL ASUNTO : CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
OBJETO DE CONTROL : DECRETO 050 DE 2020
ENTIDAD : MUNICIPIO DE VIOTÁ

El 27 de abril de 2020, el Alcalde Municipal de Viotá – Cundinamarca expidió el Decreto 050 «POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO 36 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ, CUNDINAMARCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES»

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 de la Ley 1437 de 2011, la Alcaldía de Viotá remitió a través de correo electrónico el Decreto 050 de 27 de abril de 2020 al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para el control de legalidad.

En reparto efectuado por la Secretaría General de esta Corporación el 7 de mayo del año que cursa, le correspondió el conocimiento al suscrito magistrado.

En atención a la decisión adoptada por la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sesión virtual realizada el 30 de marzo de 2020, en cuanto al conocimiento del control de legalidad de decretos a través de los cuales se confirman, adicionan, modifican, amplían, prorrogan y adoptan las decisiones tomadas en otros actos, se procederá a la remisión del expediente al despacho de la magistrada Beatriz Helena Escobar Rojas, a quien por reparto le correspondió asumir el conocimiento del proceso 25000-23-15-000-2020-00545-00, contentivo del control inmediato de legalidad del Decreto 036 de 27 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Viotá – Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el proceso de la referencia al despacho de la magistrada Beatriz Helena Escobar Rojas, por las razones expuestas en ésta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de la Sección Cuarta que publique la presente decisión en la plataforma electrónica del Tribunal Administrativo de Cundinamarca¹⁵ y en la página web de la Rama Judicial².

TERCERO: Notifíquese esta decisión al Procurador II Judicial Administrativo 139 ante esta Corporación, al correo electrónico namartinez@procuraduria.gov.co y al señor alcalde del municipio de Sesquilé, Cundinamarca, al correo: alcaldia@sesquile-cundinamarca.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-general-del-tribunal--administrativo-de-cundinamarca/238>.

² En la sección denominada "Medidas COVID19".